

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**18722** *ORDEN de 27 de junio de 1979 por la que se convoca concurso para proveer con Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra las plazas de los Ministerios y Organismos civiles que se mencionan.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) que desarrolla la Ley de 17 del mes y año citados, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 64), se publican a continuación las vacantes que pueden ser ocupadas por los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra en los Ministerios y Organismos civiles que a continuación se mencionan:

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### *Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales*

Veinticinco plazas en las localidades que se indican, en las que será preferencia absoluta sobre todos los empleos la posesión de los títulos de Doctor o Licenciado en Derecho: Cuatro, en Albacete; dos, en Barcelona; cuatro, en Cáceres; cuatro, en Granada; una, en Las Palmas; tres, en Madrid; tres, en Oviedo; una, en Sevilla, y tres, en Zaragoza.

##### *Fiscalías de las Audiencias Territoriales*

Treinta plazas en las localidades que se indican, en las que será preferencia absoluta sobre todos los empleos la posesión de los títulos de Doctor o Licenciado en Derecho: Cuatro, en Albacete; una, en Burgos; cuatro en Barcelona; tres, en Cáceres; una, en Granada; una, en Las Palmas; seis, en Madrid; tres, en Oviedo; dos, en Palma de Mallorca; dos, en Pamplona; una, en Valladolid, y dos, en Zaragoza.

Tanto en las Secretarías como en las Fiscalías, las funciones a desempeñar por los designados para ocupar estas vacantes serán las de índole administrativa que se les encomienden, así como las de una labor estadística, organización de ficheros y otras análogas, que ni por su denominación ni por su función sean de Auxiliares administrativos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Ochenta y siete plazas en las siguientes Delegaciones: Dos, en Albacete; dos, en Avila; nueve, en Barcelona; cuatro, en Badajoz; dos, en Bilbao; dos, en Burgos; una, en Cádiz; dos, en Cáceres; dos, en Ceuta; una en Ciudad Real; una en Córdoba; dos, en Cuenca; dos, en Gerona; dos, en Gijón; una, en Granada; una, en Guadalajara; cuatro, en Guipúzcoa; cinco, en Huelva; cinco, en Jaén; dos, en La Coruña; una, en Las Palmas; una, en Lérica; ocho, en Madrid; tres, en Murcia; una, en Orense; tres, en Oviedo; una, en Palencia; cuatro, en Santander; una, en Sevilla; dos, en Soria; dos, en Teruel; dos, en Tarragona; dos, en Valencia; una, en Valladolid; una, en Vigo; una, en Zamora, y una, en Zaragoza.

Una plaza para el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en la localidad de Santander

#### MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Cuarenta y siete plazas para atender las oficinas municipales negociados de Quintas y funciones afines (empadronamientos, censos de población, etc.) en tareas de rango técnico-administrativo, en los Ayuntamientos de capitales de provincia en el número que para cada uno de ellos se indica: Una, en Alicante; dos, en Almería; una, en Badajoz; una, en Bilbao; dos, en Cáceres; dos, en Castellón; una en Ceuta; dos, en Ciudad Real; una, en Córdoba; dos, en Cuenca; dos, en Gerona; una, en Guadalajara; dos, en Huelva; dos, en León; dos, en Jaén; una, en Las Palmas; una, en Logroño; dos, en Lugo; dos, en Murcia; una, en Oviedo; una, en Palencia; una, en Palma de Mallorca; dos, en Pontevedra; una, en Salamanca; una, en San Sebastián; una, en Sevilla; una, en Segovia; dos, en Teruel; dos, en Toledo; una, en Valencia; una, en Zamora, y dos, en Zaragoza.

Dos plazas en el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (Tenerife), una como Depositario de Fondos y otra para Jefe del Negociado de Quintas y Estadística. Los peticionarios deberán especificar en la instancia la vacante que desean ocupar.

Una plaza en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife), como Inspector Administrador de Servicios Municipales.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Cincuenta plazas, con preferencia dentro de cada empleo para los licenciados en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas y estudios relacionados con la legislación Social del Trabajo, en las siguientes Delegaciones: Una, en Albacete; dos, en Alicante; una, en Almería; una, en Avila; una, en Badajoz; una, en Bilbao; una, en Burgos; una, en Cáceres; cuatro, en Ceuta; una, en Ciudad Real; una, en Córdoba; una, en Cuenca; dos, en Gerona; una, en Granada; dos, en Huelva; dos, en Huesca; una, en Jaén; dos, en Las Palmas; dos, en Lérica; una, en Logroño; una, en Lugo; dos, en Madrid; una, en Melilla; una, en Murcia; una, en Orense; tres, en Pontevedra; dos, en Salamanca; dos, en San Sebastián; una, en Santander; una, en Segovia; una, en Soria; una en Teruel; una, en Toledo; una, en Vigo; una en Vitoria, y una, en Zamora.

Los trabajos a desempeñar por los designados serán los que les asignen los Delegados de Trabajo respectivos, de los que dependerán, y los Jefes de los Servicios a que están afectos.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Cinco plazas de Veterinarios agregados a los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal de Badajoz, León, Somio (Oviedo), Murcia y Valdepeñas (Ciudad Real).

Será condición imprescindible para ocupar estas vacantes encontrarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Veterinaria, y para la adjudicación de las mismas tendrán preferencia absoluta sobre los empleos y situaciones los pertenecientes al Cuerpo de Veterinaria Militar.

Los designados para ocuparlas desempeñarán los servicios propios de un titulado en Veterinaria; para las funciones ejecutivas dependerán del Director del Centro, deberán cumplir la jornada de trabajo señalada por la superioridad y tendrán derecho a las dietas y gastos de locomoción por los servicios realizados

Diez plazas en las Delegaciones Provinciales siguientes: Alava, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Logroño, Santa Cruz de Tenerife, Soria, Teruel y Vizcaya.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### *Instituto Nacional de Estadística*

Treinta y seis plazas en las capitales de provincia que se expresan: Una, en Avila; una, en Bilbao; dos, en Cáceres; una, en Cádiz; una, en Castellón; dos, en Ciudad Real; una, en Cuenca; una, en Gerona; dos, en Huelva; una, en Jaén; una, en Las Palmas; una, en Logroño; tres, en Madrid; una, en Murcia; una, en Palencia; una, en Pontevedra; dos, en San Sebastián; una, en Santa Cruz de Tenerife; una, en Santander; una, en Segovia; una en Sevilla; una, en Soria; dos, en Tarragona; una, en Teruel; dos, en Toledo; dos, en Valladolid, y una, en Zamora.

Los designados realizarán los trabajos ejecutivos que les encomienden los Delegados provinciales de Estadística y los Jefes de Servicios a que estén afectos, de los que dependerán directamente.

#### DISPOSICIONES COMUNES

Primera.—a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), de 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 166) y la de 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 291), siempre que reúnan las condiciones que determina el artículo 2.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189)

b) En uso de las facultades que le concede el artículo 10 de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180) y por Orden de 14 de diciembre de 1964, el Ministro del Ejército dispuso que no se cursen de las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

Segunda.—En una sola instancia, y dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles (calle Ayala, 100 Madrid), podrán solicitar las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, ateniéndose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «en expectativa de servicios civiles» cursarán sus instancias

directamene, acompañando certificado del Gobierno Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

Cuando la hoja de servicios del solicitante radique en el Gobierno Militar, en el certificado anterior deberá constar, asimismo, que no figuran en ella arrestos ni notas desfavorables.

b) Los Jefes y Oficiales que no se encuentren «en expectativa» cursarán sus instancias a través de la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército, acompañando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que habiendo ocupado un destino civil con anterioridad no lo hubieran consolidado, deberán ajustarse en la redacción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Tercera.—a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército, según los casos, durante los veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias, deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles las que hayan sido cursadas a través de la Dirección de Personal.

Cuarta.—a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señalan los artículos 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el 1.º del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia para el personal en la situación de «en expectativa de servicios civiles» que establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior se aplicará para los de su mismo empleo.

Quinta.—Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

Sexta.—Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 191/1974, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 31), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958, modificado por el Real Decreto 389/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 60).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1979.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**18723** *ORDEN de 25 de junio de 1979 por la que se aprueba la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Judicial integrada por los alumnos que constituyen la VI Promoción del Cuerpo de Jueces de Distrito.*

Ilmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 11 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, en relación con el 12.3 del Reglamento de la Escuela Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por la Junta de Profesores del aludido Centro integrada por los alumnos que constituyen la VI Promoción del Cuerpo de Jueces de Distrito, los cuales serán nombrados por el orden en que figuran en la siguiente relación para cubrir las vacantes que existan en el referido Cuerpo.

Número	Nombre y apellidos
1	D.ª Catalina Esteva Jofre.
2	D. Pedro Vicente Cano Maíllo.
3	D. Carlos Almele Vich.
4	D.ª María Victoria Sánchez Olcina.
5	D. Juan Carlos López Colg.

Número	Nombre y apellidos
6	D. Francisco Javier Vela Torres.
7	D.ª Inés María Huerta Garicano.
8	D. José María Pijuán Canadell.
9	D. José Antonio Sainz Ruiz.
10	D. Francisco Granell Pons.
11	D. Guillermo Sacristán Represa.
12	D. Manuel Alvarez de Monto y Soto.
13	D.ª María Consuelo Romera Vaquero.
14	D.ª Victoria Ventura Alama.
15	D.ª María Montes Cebrián.
16	D. Alvaro José García Barreiro.
17	D. Angel María Iribas Genua.
18	D. Rubén Cabrera Gárate.
19	D. Francisco Javier Pereda Gómez.
20	D. Luis Badía Gil.
21	D. Margarita Alvarez-Osorio Benitez.
22	D. Eduardo Herrero Casanova.
23	D. Julio César Pícatoste Bobillo.
24	D. Pablo Quecedo Aracil.
25	D. José María Rives Seva.
26	D.ª María José Cora Guerreiro.
27	D.ª María Dolores Mondélo García.
28	D. Guillermo Sánchez Fernández Menseque.
29	D. Isidoró Sánchez Ugena.
30	D. Enrique Anglada Fors.
31	D. Miguel Angel Amez Martínez.
32	D. Carlos Albarriba Cano.
33	D. Luis Antonio Roda García.
34	D.ª Angela Dominguez-Viguera Fernández.
35	D. José María Guglieri Vázouez.
36	D.ª Margarita Beltrán Mairata.
37	D. Félix Almazán Lafuente.
38	D.ª Pilar Cavero Moreno.
39	D. Manuel Ledesma García.
40	D. Juan Antonio Jover Coy.
41	D.ª María Dolores Márquez de Prado Noriega.
42	D.ª Concepción Macarena González Delgado.
43	D.ª Alicia Martínez Serrano.
44	D.ª Amparo Riera Tíol.
45	D. José Manuel Mariño Cotelo.
46	D. Julio de Diego López.
47	D. Jesús María Huerta Garicano.
48	D. María del Pilar Muriel Fernández Pacheco.
49	D.ª María Felisa Atienza Rodríguez.
50	D. Pío José Aguirre Zamorano.
51	D. Jacinto Riera Mateos.
52	D. José Luis Aulet Barros.
53	D.ª Rosa Franch Pastor.
54	D.ª María del Carmen Abolafia de Llanos.
55	D. Roberto Beaus Oficial.
56	D. Pedro José Barceló Obrador.
57	D. André Pacheco Guevara.
58	D. Andrés Martínez Arrieta.
59	D. Manuel Angel Peñín del Palacio.
60	D. Enrique Martínez Montero de Espinosa.
61	D.ª Ana María Aparicio y Mateo.
62	D.ª Purificación Martínez Montero de Espinosa.
63	D. Carlos Domínguez Domínguez.
64	D.ª Carmen Pilar Catalá y Martín de Bernardo.
65	D. José Antonio Fraile Merino.
66	D. Juan de Dios Anguita Cañada.
67	D. José Pallicer Mercadal.
68	D. Manuel García Prada.
69	D.ª María del Carmen Figuera Cuadra.
70	D. Eduardo Pérez López.
71	D.ª María del Prado Villanueva y Cueva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**18724** *ORDEN de 25 de junio de 1979 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Decreto 2555/1968, de 10 de octubre y Orden ministerial de 19 de mayo de 1978,

Este Ministerio ha acordado aprobar la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses que a continuación se transcribe por orden de puntuación obtenida: